

ACTA JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN Nº 5-2021/2022

En la ciudad de Cádiz, a veintitrés de noviembre de 2021, se reúne el **JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN**, en la sede de la Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 4-2021/2022.

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 20 y 21 de noviembre, correspondiente a la PRIMERA TERRITORIAL ANDALUZA, en categoría juvenil y senior masculino y CAMPEONATO DE ANDALUCÍA, en categoría infantil y cadete masculino y femenino, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación Territorial, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. PRIMERA ANDALUZA SENIOR MASCULINO

3.1. CDU MALAGUEÑA BM. CARTAMA – BALONMANO MARAVILLAS BENALMADENAS

Recibido informe del Comité de Actividades y del Comité de Árbitros de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica del error en la plataforma isquad por la que no se lista la relación de jugadores, técnicos y oficiales del CDU MALAGUEÑA BM. CARTAMA, en relación al apercibimiento de sanción de los colegiados **D. Pablo Sebastián Naranjo Pérez** y **D. Javier García García Moncayo**, este Juez Único acuerda, **dejar sin efecto dicha sanción.**

3.2. BM. MARAVILLAS BENALMADENA – BM. GADES ASISA

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Comité acuerda: Sancionar al jugador del equipo BM. MARAVILLAS BENALMADENA, **D. Ildfonso López Díaz**, con sanción de tres encuentros de competición oficial, por desconsideración con un miembro del equipo arbitral, de conformidad con el artículo 25A del A.D.D., y por actuar de forma violenta durante el desarrollo del encuentro con un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo, de conformidad con el artículo 25C del A.D.D., teniendo en cuenta este Juez Único el artículo 7.3 del A.D.D., así como la circunstancia atenuante recogida en el artículo 12B del mismo reglamento.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINO

4.1. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – BALONMANO BARBATE

Examinado el escrito enviado con fecha de 16 de noviembre de 2021, por parte del Club Balonmano Ciudad de Algeciras y estudiado la excepcionalidad del caso, este Juez Único de Competición acuerda, **aceptar** la fecha solicita de 30 de enero de 2022.

5. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

5.1. CBM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS – BALONMANO BARBATE

Recibido informe del Comité de Actividades de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica que no se había comunicado por parte de los colegiados designados el resultado del encuentro una vez finalizado el mismo, conforme a lo establecido en las normativas específicas, se acuerda sancionar a **D. Eusebio Rodríguez Plaza y D^a. Laura de la Palma Pérez Romero con apercibimiento de sanción**, por incumplir lo establecido en el artículo 36C) del A.D.D.

5.2. CBM CIUDAD DE ALGECIRAS – BM. SAN FERNANDO

Recibida comunicación por correo electrónico, donde el equipo local solicita la permuta de los encuentros, debido a la previsión de lluvia y no disponer de una instalación cubierta y recibida conformidad por parte del club visitante a la permuta, este Juez Único acuerda:

Autorizar la permuta de encuentros, quedando como siguen:

Ida. 3^a BM. SAN FERNANDO – CBM CIUDAD DE ALGECIRAS, disputado el 20 de noviembre.

Ida. 10^a CBM CIUDAD DE ALGECIRAS – BM. SAN FERNANDO, a disputar en la jornada del 5 de febrero de 2022, en horario a comunicar por el club organizador.

6. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO

6.1. CBM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS – BALONMANO BARBATE

Recibido informe del Comité de Actividades de la Delegación Territorial de Cádiz, por el cual se notifica que no se había comunicado por parte de los colegiados designados el resultado del encuentro una vez finalizado el mismo, conforme a lo establecido en las normativas específicas, se acuerda sancionar a **D. Eusebio Rodríguez Plaza y D^a. Laura de la Palma Pérez Romero con apercibimiento de sanción**, por incumplir lo establecido en el artículo 36C) del A.D.D.

6.2. CBM CIUDAD DE ALGECIRAS – BM. SAN FERNANDO

Recibida comunicación por correo electrónico, donde el equipo local solicita la permuta de los encuentros, debido a la previsión de lluvia y no disponer de una instalación cubierta y recibida conformidad por parte del club visitante a la permuta, este Juez Único acuerda:

Autorizar la permuta de encuentros, quedando como siguen:

Ida. 3ª BM. SAN FERNANDO – CBM CIUDAD DE ALGECIRAS, disputado el 20 de noviembre.

Ida. 10ª CBM CIUDAD DE ALGECIRAS – BM. SAN FERNANDO, a disputar en la jornada del 5 de febrero de 2022, en horario a comunicar por el club organizador.

7. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

7.1. CBM CIUDAD DE ALGECIRAS – MARAMBAY SAN FERNANDO

Examinado el escrito enviado con fecha de 17 de noviembre de 2021, por la que se solicita el aplazamiento del encuentro ante la previsión meteorológica y no contar con instalaciones deportivas cubiertas para la disputa del mismo, estando el club visitante conforme, este Juez Único acuerda, aceptar el aplazamiento del encuentro y requerir al club organizador, para que, de común acuerdo, y en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 116 del R.R.D.

9. SANCIONES ECONOMICAS



El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las Personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta DELEGACIÓN DE BALONMANO, en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HABLES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del Art. 53 del R. R. D., mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ, F. A. BM. Transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta C. C. C. 0182-1602-18-0201523567.

10. RECURSOS

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso ante el **COMITE DE APELACIÓN** en el **PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 117 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Balonmano.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, mediante este correo electrónico comitedisciplinario@fandaluzabm.org

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:45 horas del día antes mencionado.



FABM
Federación Andaluza
de Balonmano
CÁDIZ

Manuel GIL FERNÁNDEZ
Juez Único de Competición
Federación Andaluza de Balonmano en Cádiz